



CORNARE	Número de Expediente: 056150206625	
NÚMERO RADICADO:	131-0284-2020	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	11/03/2020	Hora: 15:01:50.27... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes

1- Que mediante Resolución con radicado 131-0589 del 17 de julio de 2012, notificada por conducta concluyente el día 17 de julio de 2012, la Corporación OTORGO, concesión de aguas superficiales a la sociedad **PRIEGO S.A.S**, con NIT 890 921 787 – 9, en un caudal total de **0.068 L/S**, distribuidos de la siguiente manera para uso **DOMESTICO 0.016 L/s**, para uso **PECUARIO 0.041 L/s** y para **RIEGO 0.011 L/S**, en beneficio de los folios de matrícula inmobiliaria FMI 020-84555, 020-84556 y 020-84557, ubicados en la vereda El Cerro (El Higuero) del municipio de Rionegro, con una vigencia de 10 años contados a partir de la notificación. (*Actuación contenida en el expediente 05.615.02.14180*)

2- Que mediante Resolución con radicado 131-1294 del 18 de noviembre de 2019, notificada vía electrónicamente el día 20 de noviembre de 2019, la Corporación RENOVO Y MODIFICÓ la Concesión de Aguas Superficiales a la sociedad **PRIEGO S.A.S**, con NIT 890 921 787 – 9, en beneficio de los predios con Folios de Matrícula Inmobiliaria FMI 020-30470, 020-30471, 020-77765, 020-81804, 020-81805, 020-81806 y 020-81807, ubicados en la vereda Cabeceras de Llanogrande del municipio de Rionegro, con caudal total de **0.124 L/s**, distribuidos así: para uso **Doméstico 0.05 L/S**, pecuario 0.057 L/S y Riego 0.017 L/S, Con una vigencia de 10 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, quedando ejecutoriado el 4 de diciembre del mismo año. (*Actuación contenida en el expediente 05.615.02.06625*)

3- Que mediante radicados 131-10906 del 27 de diciembre de 2019 y 131-10956 del 30 de diciembre de 2019, la sociedad **PRIEGO S.A.S** con NIT 890 921 787 – 9, a través de su representante legal el señor **JOHN JOSÉ JONNY LONDOÑO ESCOBAR**, solicito ante la Corporación MODIFICACIÓN de concesión de aguas superficiales otorgada a través de la Resolución 131-1294 del 18 de noviembre de 2019.

4- Que mediante oficio con radicado CS-131-0099 del 07 de febrero de 2020, la corporación requirió al representante legal de la sociedad **PRIEGO S.A.S**, que allegara el Certificado de existencia y representación legal y los Folios de Matrícula Inmobiliaria de los predios para los cuales estaban solicitando la modificación de la Concesión De Aguas Superficiales.

5- Que mediante radicado 131-1770 del 19 de febrero de 2020, el representante legal de la sociedad **PRIEGO S.A.S**, allega información complementaria requerida mediante radicado CS-131-0099 del 07 de febrero de 2020, con el fin de dar continuidad a la solicitud.

Que la solicitud **DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.



Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada mediante Resolución 131-1294 del 18 de noviembre de 2019, a la sociedad **PRIEGO S.A.S**, con NIT 890 921 787 – 9, a través de su representante legal el señor **JOHN JOSÉ JONNY LONDOÑO ESCOBAR**, identificado con cedula de ciudadanía número 70.048.888, en beneficio de los folios de matrícula inmobiliaria 020-30470, 020-30471, 020-77765, 020-81804, 020-81805, 020-81806, 020-81807, 020-84555, 020-84556 y 02084557, ubicados en el municipio de Rionegro.

Parágrafo. La modificación se requiere para incluir unos predios que hacen parte de la actividad y aumento de caudal para suplir las necesidades de los mismos.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicados 131-10906 del 27 de diciembre de 2019, 131-10956 del 30 de diciembre de 2019 y 131-1770 del 19 de febrero de 2020 y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal Rionegro, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JOHN JOSÉ JONNY LONDOÑO ESCOBAR**, representante legal de la sociedad **PRIEGO S.A.S**, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.02.06625

Con copia al expediente. 05.615.02.14180

Proyectó: Abogada/ Alejandra Castrillón *Alejandra C.*

Revisó: Abogada/ Piedad Usuga Z.

Fecha: 05-03-2020

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.